

Destino: Legalización de dos terrazas en voladizo.
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Marín García.

16591 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sitges la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Sitges (Barcelona) para construir un puente para peatones y realizar obras de pavimentación en la playa de San Sebastián.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Sitges una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.
Término municipal: Sitges.
Destino: Construcción de un puente para peatones y realización de obras de pavimentación en la playa de San Sebastián.
Plazo concedido: Cincuenta años.
Canon unitario: Exento.
Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16592 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se autoriza a don Olegario Monegal la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cadaqués (Gerona) para construir un pequeño embarcadero y escalera de acceso.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de septiembre), ha otorgado a don Olegario Monegal una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
Término municipal: Cadaqués.
Superficie aproximada: 80 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un pequeño embarcadero y escalera de acceso.
Plazo concedido: El de ejecución de las obras.
Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16593 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas de revisión de características de la inscripción 21.388, a nombre de don Andrés María Pérez Monedero, en término municipal de Alarcón (Cuenca).

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Júcar, de la inscripción 21.388 del registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones.

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1971, número 48, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» de 12 de febrero de 1971, número 19, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alarcón, no habiéndose presentado reclamaciones.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 23 de enero de 1973, formula su propuesta de cancelación de la inscripción y señala que de las actuaciones practicadas resulta que no existe tal aprovechamiento y tampoco figuran antecedentes en los archivos de la Comisaría de Aguas.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovecha-

miento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento ni localizado el lugar de su ubicación y ya que esta situación de abandono debe ocasionar al menos para el titular, la pérdida de a protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con el informe emitido por el Comisario Jefe de Aguas del Júcar,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 21.388, folio 108, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Júcar.
Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para molino harinero, fábrica de hilar y cardar y riegos.
Nombre del usuario: Don Andrés María Pérez Monedero.
Término municipal y provincia de la toma: Alarcón (Cuenca).
Caudal máximo concedido: Todo.
Salto bruto utilizado: 3,70 metros.
Observaciones: Inscripción provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o en su defecto desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

16594 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Juan, don Antonio y don Gaspar Mata Goyanes un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en términos municipales de Jaén y La Guardia (Jaén) con destino a riegos.

Don Juan, don Antonio y don Gaspar Mata Goyanes han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en términos municipales de Jaén y La Guardia (Jaén), con destino a riegos y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Juan, don Antonio y don Gaspar Mata Goyanes autorización para derivar un caudal de 28,67 litros por segundo del río Guadalquivir, en régimen continuo de veinticuatro horas o el continuo equivalente a 42,85 litros por segundo en jornadas restringidas de dieciséis horas, con destino al riego de la finca denominada «Oliver de La Masaguilla», situada en términos municipales de Jaén y La Guardia (Jaén), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, debiéndose suprimir las válvulas intercaladas en la tubería de impulsión. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en el que efectuarán además la adecuación de la potencia del grupo de elevación adicho caudal, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 5.500 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios